

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 5

RESOLUCION Nº **0 2 5 4** **0 2 MAR. 2026**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020 hoy compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-*Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*, el cual tiene como meta: "*(...)en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los protocolos establecidos para tal fin(...)*"

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", hoy compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025 estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria* y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. *El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:*

1. Relocalización transitoria: *Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. *"Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCION N° 0254

02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 5

RESOLUCION N° 0254 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134020 38**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 hoy compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **TREINTA Y SEIS (36)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **TREINTA Y SEIS (36)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CERO ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 37.011.000)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134020 38** de la vigencia fiscal 2026.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **TREINTA Y SEIS (36)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **TREINTA Y SIETE MILLONES CERO ONCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 37.011.000)**, las cuales se relacionan continuación:

1	2016-08-14818	GRECIA SUSANA SANCHEZ DAJOME	1087186136	550008800731195	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
2	2016-08-14904	LUZ NEIDA BARRAGAN GARCIA	1030632037	24106930935	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
3	2016-08-14775	VICTOR ALFONSO QUIROGA	1000156077	24074159651	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
4	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
5	2016-08-14821	BRANDON CAMILO VILLALOBOS HIGUERA	1030680011	24074712773	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
6	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	488443585366	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
7	2021-19-17484	JHON FREDY RINCON SALGADO	80247262	42800003575	007	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
8	2023-19-17823	SANDRA MILENA GONZALEZ CRUZ	1028560228	0550008800751524	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
9	2023-19-17816	SANDRA MILENA LOPEZ PUENTES	1031142487	615196540	001	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
10	2005-19-7475	LUIS FRANCISCO TELLEZ	5665494	3118349423	507	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750

Calle 54 No. 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.X.: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-103 - Versión 4 - Vigente desde: 21-01-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 4 de 5

RESOLUCION N° 0254 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

11	2023-19-17827	LUCENY CAICEDO MENDOZA	1033783763	0570002870651490	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
13	2023-19-17842	MARY LUZ PIÑEROS TORRES	20800637	019726454	001	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
14	2023-19-17794	MARIA ROMELIA ZAPATA TORRES	21818273	0550008800755095	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
15	2023-05-17709	ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL	1007645461	24146676905	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
16	2023-19-17873	CARLOS JULIO LADINO HERNANDEZ	17220896	445193004867	040	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
17	1999-4-3094	JORGE ADELMO LEAL	80064952	24106496930	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
18	2015-OTR-01477	LAURENCIO REYES SANHABRIA	1007248447	24054288012	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
19	2013-Q10-00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	1013644385	3114662149	507	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
20	2023-05-17746	BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ	3065244	3125649414	551	AHORROS	\$711.750	SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	4	\$ 2.847.000
21	2024-19-17904	YUDI PATRICIA RODRIGUEZ CUBILLOS	53106668	24100149337	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
22	2020-08-17323	JUAN PABLO AGUIRRE DIAZ	9976288	3184310248	507	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
23	2023-05-17713	LEIDY BRIGTH SANDOVAL CONRTERAS	1023911910	24146191815	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
24	2023-19-17687	LEONARDO MENDEZ	9099830	036688455	001	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
25	2023-05-17712	JULIO ERNESTO GARCIA SANDOVAL	1031168612	24146190850	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
26	2023-05-17703	JOSE ANTONIO BELTRAN CUBILLOS	80751826	0550488406357225	051	AHORROS	\$711.750	SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	4	\$ 2.847.000
27	2015-Q23-01502	MARIA FAY CASTAÑEDA MONTEALEGRE	31166336	24106488821	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
28	2018-CP19-16668	NELSON NARCIZO CUEVAS ALARCON	1000783357	437324767	001	AHORROS	\$711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	7	\$ 4.982.250
29	2008-18-10920	JAIME ALBERTO MORALES MESA	19372317	24107815697	032	AHORROS	\$711.750	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 4.270.500
30	2016-08-14877	PAULA ANDREA OTALVARO TORRES	1022342101	21300001748	007	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
31	2013-Q18-00388	ANNY JULIETH ARIAS DIAZ	1024550529	24125594828	032	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
32	2018-CP19-16696	DAGOBERTO MARTINEZ ORTIZ	5876006	0550488402670340	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
33	2011-18-12426	LINA MARIA RIAZA	32210479	488453181767	051	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
34	2005-18-6800	HERMELINDA DORADO ORDOÑEZ	51965543	89911700	052	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
35	2023-05-17705	INGRID VIVIANA ESTASIO SANCHEZ	1019031349	3118311037	507	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
36	2025-19-17979	YURY MARCELA BALEN CARVAJAL	1022961695	171190044	001	AHORROS	\$711.750	DICIEMBRE	1	\$ 711.750
TOTAL										\$37.011.000

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **0230117400220240134020 38** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 5

RESOLUCION N° 0254 02 MAR. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las TREINTA Y SEIS (36) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134020 38** de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

02 MAR. 2026

ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 686 de fecha 04 de febrero de 2026.

Proyectó: Luisa Fernanda Quiroz Romero – Contrato 554 – 2026.

Revisó: Francisco Rossi B.

Revisó C.L: Mario Andrés Gómez - Contratista Dirección Jurídica

C.L Milton David Becerra Ramirez Contratista Dirección Jurídica

C.L. Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBA: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 340 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

008-SANM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-01-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

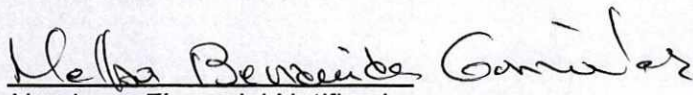
La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 254 del 2 de marzo del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No **X** procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 3 de marzo del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. YUO

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

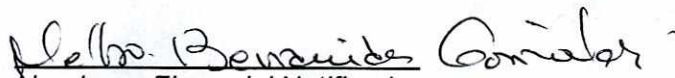
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el 9 de marzo del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 910/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día 10 de marzo del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 4100

Elaboró: Melba Benavides González 